



**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048201800501 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE:	YOSSER DÍAZ LEMUS
ACCIONADO:	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta Subsección "B" en Sentencia de 5 de febrero de 2019¹, mediante la cual fue modificada la Sentencia de tutela de 13 de diciembre de 2018² proferida por este juzgado, que declaró la carencia actual de objeto por hecho superado, para en su lugar negar el amparo solicitado por cuanto el derecho de petición se satisfizo antes de la presentación de la acción.

Ahora bien, como quiera que la actuación fue excluida de revisión por parte de la Corte Constitucional³, por Secretaría y previas las anotaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

LPRV/SU2

Firmado Por:

Lucía Del Pilar Rueda Valbuena

¹ Folio 5-15 del cuaderno de impugnación.

² Folio 87-95 del cuaderno principal.

³ Folio 27 cuaderno de impugnación.

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d1968c9f96d240c503eac6c5fbaa6c2eeeda34f28a07af943e81d75fd391cf9**

Documento generado en 04/05/2023 07:46:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048201900034 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE:	EDILBERTO VIDES PEREIRA
ACCIONADO:	MINISTERIO DEL INTERIOR – UNIDAD NACIONAL DE LA PROTECCIÓN (UNP)

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta Subsección “B” en Sentencia de 10 de mayo de 2019¹, mediante la cual fue confirmada la Sentencia de tutela de 21 de febrero de 2019² proferida por este juzgado, que amparó el derecho fundamental a la vida e integridad personal del accionante.

Ahora bien, como quiera que la autoridad accionada acreditó el cumplimiento del fallo de segunda instancia de tutela proferido en estas diligencias (fols. 46 y 63 cuaderno de impugnación) y ya que fue excluido de revisión por parte de la Corte Constitucional³, por Secretaría y previas las anotaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

LPRV/SU2

Firmado Por:

¹ Folio 20-38 del cuaderno de impugnación.

² Folio 161-181 del cuaderno principal.

³ Folio 62 cuaderno de impugnación.

Lucia Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e50e9afc9420277b553e552c572b84713866e7e8d0b64b6121498caf2f146491**

Documento generado en 04/05/2023 07:46:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048201900203 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	ARMANDO GÓMEZ ESPAÑA
ACCIONADO:	NACIÓN –FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección “B”, que mediante Sentencia de 15 de julio de 2019¹, confirmó la Sentencia de tutela de 23 de mayo de 2019², proferida por este juzgado, la cual negó el amparo de los derechos invocados en la acción de tutela promovida por la parte accionante, y ya que fue excluido de revisión por parte de la Corte Constitucional³, por secretaría y previas las actuaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

LPRV

¹ Folios 5-8 del cuaderno de impugnación.

² Folio 71-75 del cuaderno principal.

³ Folio 36 del cuaderno de impugnación.

Firmado Por:
Lucía Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e38572b3bbeb9089dc7be1b7b5c6b35578f87342a602d3aae739827472d955bb**

Documento generado en 04/05/2023 07:46:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CUARENTA Y OCHO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE:	11001334204820201900225 00
DEMANDANTE:	YEISSON ORLANDO PINEDA RUIZ
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante providencia de 18 de julio de 2019 (Fol. 5-9 C. Tribunal), que confirmó la sentencia de 5 de junio de 2019 mediante la cual el Despacho negó el amparo de los derechos fundamentales de petición, mínimo vital, igualdad, trabajo, vivienda digna y a la familia (Fol. 61-69 C. principal) y, como quiera que fue excluido de revisión por parte de la Corte Constitucional (Fol.24-25), por Secretaría y previas las anotaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

LPRV/SU2

Firmado Por:

Lucia Del Pilar Rueda Valbuena

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

48

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21ba695bbaa76b28878d1257aeba572125de03d1066de9397dd1dabb03cd4431**

Documento generado en 04/05/2023 07:46:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202000106 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	EVELYN PAZMIÑO RÍOS
ACCIONADO:	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y OTROS

Teniendo en cuenta que mediante fallo de tutela de 4 de junio de 2020 (UD 40), se declaró la temeridad de la acción de tutela de la referencia, decisión que no fue impugnada por la parte actora, y ya que fue excluido de revisión por parte de la Corte Constitucional (UD 44), por Secretaría y previas las anotaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

LPRV/SU II

Firmado Por:
Lucia Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad0bb710d67415661e706aa121e5d8c3084a96d2842074f94e2dc4a281c9e551**

Documento generado en 04/05/2023 07:49:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202000116 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	LUIS MIGUEL RAMOS DORIA
ACCIONADO:	BANCO DAVIVIENDA S.A.

Teniendo en cuenta que mediante fallo de tutela de 17 de junio de 2020 (UD 13) se declaró improcedente la acción, decisión que no fue impugnada por la parte actora, y ya que fue excluido de revisión por parte de la Corte Constitucional (UD 16), por Secretaría y previas las anotaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

LPRV/PU II

Firmado Por:
Lucia Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ef2d2a80ea359f87f6d56d8cb1a74946e1e81ac7da8a07d5e14f2a0ce3184f0**

Documento generado en 04/05/2023 09:07:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200025 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	MÓNICA ANDREA CAICEDO MONROY
ACCIONADO:	GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – DIRECCIÓN DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA

Teniendo en cuenta que mediante fallo de tutela de 14 de febrero de 2022 (UD 08), se negó el amparo del derecho fundamental de petición y se declaró improcedente la acción de tutela interpuesta por la accionante frente al amparo de los derechos fundamentales de petición, debido proceso administrativo y buen nombre, decisión que no fue impugnada por la parte actora, y ya que fue excluido de revisión por parte de la Corte Constitucional (UD 11), por Secretaría y previas las anotaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

LPRV/PU II

Firmado Por:
Lucia Del Pilar Rueda Valbuena

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c1c669d7850ae3e98fa1ae2c7bce0351e9fec64ce1d81ddb51d31505a1a384c**

Documento generado en 04/05/2023 09:07:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200003 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	AMPARO BOCANEGRA DUARTE
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS (UARIV)

Teniendo en cuenta que mediante Sentencia de 25 de enero de 2022¹, proferida por este juzgado, se declaró la carencia actual de objeto por hecho superado respecto del derecho de petición y se negó el amparo solicitado en lo referente a los derechos igualdad, mínimo vital, vida, salud e integridad personal; así como que la referida decisión fue excluida de revisión por la Corte Constitucional², por secretaria y previas las actuaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LPRV/PI

Firmado Por:
Lucía Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ Ud. 11.

² Ud.15.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72077a73d19ae5e20ad53d3ce863fa9b2a238353c68c9b912d60cf9d56f516dc**

Documento generado en 04/05/2023 07:43:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200036 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	JHORMAN MANUEL ASCENCIO RODRÍGUEZ
ACCIONADO:	REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Teniendo en cuenta que mediante fallo de tutela de 18 de febrero de 2022 (UD 09), se declaró improcedente la acción, decisión que no fue impugnada por la parte actora, y ya que fue excluido de revisión por parte de la Corte Constitucional (UD 12), por Secretaría y previas las anotaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

LPRV/PU II

Firmado Por:
Lucia Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c1d005596b280d2b84c89f4e3fa0b45fce5d1c6434d0159a3a37e2eb726dba3**

Documento generado en 04/05/2023 09:07:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200039 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	EMILIO FERRUCHO MALDONADO
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se **requiere** a las **partes** para que en el término de **diez (10) días** informen sobre el cumplimiento del fallo de 24 de febrero de 2022 (UD 11), so pena de que se tenga por cumplida la orden allí impuesta.

Vencido el anterior término, y en caso de que no existan manifestaciones de inconformidad, por secretaria archívese el expediente, ya que el mismo fue excluido de revisión por parte de la Corte Constitucional (UD 14).

Notifíquese y Cúmplase.

LPRV/PU II

Firmado Por:
Lucia Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito

Juzgado Administrativo

48

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eef094d41a5eeef78f42fa97d13f8bd181229a60f7ca456b6da32873b5c904aa**

Documento generado en 04/05/2023 09:07:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200046 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	FRANCISCO JAVIER MAHE MATAMOROS
ACCIONADO:	SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA -SEDE OPERATIVA MUNICIPIO DE SIBATÉ

Teniendo en cuenta que mediante fallo de tutela de 01 de marzo de 2022 (UD 13), se declaró improcedente la acción frente al derecho a la igualdad y al debido proceso, decisión que no fue impugnada por la parte actora, y ya que fue excluido de revisión por parte de la Corte Constitucional (UD 16), por Secretaría y previas las anotaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

LPRV/PU II

Firmado Por:
Lucia Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **640e15e9d71ae75227f452af0ad42196f7f2ead699156174186478c88107a889**

Documento generado en 04/05/2023 09:07:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200049 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	JUAN JOSÉ URIBE
ACCIONADO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX

Teniendo en cuenta que mediante fallo de tutela de 03 de marzo de 2022 (UD 08), se declaró la carencia actual de objeto por hecho superado en relación con los derechos fundamentales invocados en la acción, decisión que no fue impugnada, y ya que fue excluido de revisión por parte de la Corte Constitucional (UD 10), por Secretaría y previas las anotaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

LPRV/PU II

Firmado Por:
Lucía Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bd34b26a8b6769ec17f55e8f759dbc9b28699dba1aba0bccbaaf05e8bf12981**

Documento generado en 04/05/2023 09:07:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200050 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	GLORIA AMPARO NONTIEN DE GARCÍA
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES) Y PORVENIR, FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS (PORVENIR S.A)

Teniendo en cuenta que mediante auto de 24 de mayo de 2022 (C2 - UD 06), se declaró el cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia de tutela de 07 de marzo de 2022 (C1 - UD 11), proferida por este Juzgado, la cual amparó los derechos fundamentales de petición, seguridad social y debido proceso invocados en la acción, y ya que fue excluido de revisión por parte de la Corte Constitucional (C1 - UD 13), por Secretaría y previas las actuaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

LPRV/PU II

Firmado Por:
Lucia Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito

Juzgado Administrativo

48

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0da64f599ce803048b6aa647a3c1f774fd6f2a1d70876aedbb8462a6ca0855c**

Documento generado en 04/05/2023 09:07:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200052 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	RODOLFO CERQUERA LÓPEZ
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS (UARIV)

Mediante fallo de tutela de 08 de marzo de 2022 (UD 08), se declaró la carencia actual de objeto por hecho superado respecto del derecho de petición y se declaró su improcedencia frente a la pretensión relativa al amparo del derecho a la indemnización, decisión que si bien fue impugnada por la parte actora, mediante auto del 28 de marzo de 2022 (UD 15) fue rechazada por extemporánea . Además, teniendo en cuenta que fue excluido de revisión por parte de la Corte Constitucional (UD 17), por Secretaría y previas las anotaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

LPRV/PU II

Firmado Por:

Lucia Del Pilar Rueda Valbuena

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

48

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27b3d088e691d26b56d5a33ddb4573fdb62d11e6b009b491efab4b4809a0a4e5**

Documento generado en 04/05/2023 09:07:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200072 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	SIRLEY CAROLINA RAMÍREZ SALINAS
ACCIONADO:	REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Teniendo en cuenta que mediante fallo de tutela de 22 de marzo de 2022 (UD 08), se declaró improcedente la acción, decisión que no fue impugnada por la parte actora, y ya que fue excluido de revisión por parte de la Corte Constitucional (UD 10), por Secretaría y previas las anotaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

LPRV/PU II

Firmado Por:
Lucia Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito

Juzgado Administrativo

48

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c13427ae6d6b69687802ce9ea8d79b955bcdff8944937db1d600ee2a8dd01478**

Documento generado en 04/05/2023 09:07:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200076 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	YULI PAOLA SUÁREZ SANDOVAL
ACCIONADO:	REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - REGISTRADURÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ

Teniendo en cuenta que mediante fallo de tutela de 23 de marzo de 2022 (UD 10), se declaró improcedente la acción frente a la totalidad de los derechos invocados, decisión que no fue impugnada por la parte actora, y ya que fue excluido de revisión por parte de la Corte Constitucional (UD 12), por Secretaría y previas las anotaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

LPRV/PU II

Firmado Por:
Lucía Del Pilar Rueda Valbuena

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b1078cf117a990811abb0ef6ad7ab075b3fefe1c2861a7cc393d333de8d2946**

Documento generado en 04/05/2023 09:07:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200080 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	DIANA MARCELA MATEUS HOYOS
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS UARIV

Teniendo en cuenta que mediante fallo de tutela de 28 de marzo de 2022 (UD 07), se declaró la carencia actual de objeto por hecho superado respecto del derecho de petición, decisión que no fue impugnada por la parte actora, y ya que fue excluido de revisión por parte de la Corte Constitucional (UD 10), por Secretaría y previas las anotaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

LPRV/PU II

Firmado Por:
Lucia Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **150271a25932650eeb9bbe8b6bd8099ac0239b2ae28daefc143066809c2f7e2**

Documento generado en 04/05/2023 09:07:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200085 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	DEIVIS ENRIQUE VÁSQUEZ TAFURT
ACCIONADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL

Teniendo en cuenta que mediante fallo de tutela de 30 de marzo de 2022 (UD 07), se declaró improcedente la acción frente a los derechos a la asignación de retiro como derecho derivado de la dignidad humana, mínimo vital, seguridad social y debido proceso, decisión que no fue impugnada por la parte actora, y ya que fue excluido de revisión por parte de la Corte Constitucional (UD 10), por Secretaría y previas las anotaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

LPRV/PU II

Firmado Por:

Lucia Del Pilar Rueda Valbuena

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

48

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aca00af82b20a2d3845244f90a39af0a11e8e9409cfaf64ed6f8355db649c4ce**

Documento generado en 04/05/2023 09:07:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200009 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	YUBELLY ANDREA PARRA DUARTE
ACCIONADO:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC E INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES)

Teniendo en cuenta que mediante Sentencia de 31 de enero de 2022¹, proferida por este juzgado, se declaró la improcedencia de la acción, así como que la referida decisión fue excluida de revisión por la Corte Constitucional², por secretaria y previas las actuaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LPRV/PI

Firmado Por:
Lucía Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c20979d97cc3952f247ffbebcabca02e63a022ba453b95424cad8a8fea2229**

¹ Ud. 09.

² Ud.13.

Documento generado en 04/05/2023 07:43:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200012 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	SANTIAGO CÁRDENAS CORREDOR
ACCIONADO:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Teniendo en cuenta que mediante Sentencia de 31 de enero de 2022¹, proferida por este juzgado, se amparó el derecho fundamental de petición del accionante, que la entidad accionada demostró en debida forma el acatamiento de la orden allí impartida², así como que el referido fallo fue excluido de revisión por la Corte Constitucional³, por secretaria y previas las actuaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LPRV/P1

¹ Ud.13.

² Ud.15 - 16.

³ Ud.19.

Firmado Por:
Lucía Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce42d207bd8e3c787ae1137c9277a0bbbe341518ed28474709cc62abafc2f47e**

Documento generado en 04/05/2023 07:43:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200014 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	EDWIN DARIO CASTIBLANCO VILLALOBOS
ACCIONADO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC - CARCEL Y PENINTECIARIA DE MEDIDA DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ - LA MODELO

Teniendo en cuenta que mediante Sentencia de 4 de febrero de 2022¹, proferida por este juzgado, se amparó el derecho fundamental de petición del accionante, que la entidad accionada demostró en debida forma el acatamiento de las ordenes allí impartidas², así como que el referido fallo fue excluido de revisión por la Corte Constitucional³, por secretaria y previas las actuaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LPRV/P1

¹ Ud.10.

² Ud.12 - 13

³ Ud.17

Firmado Por:
Lucía Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **453a1412070403715509bd6a9c7ccd9901c675a40b74601e22475cf216959fba**

Documento generado en 04/05/2023 07:43:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200019 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	BLANCA NILSA GUTIÉRREZ SALCEDO
ACCIONADO:	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - INNPULSA COLOMBIA – Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

Teniendo en cuenta que mediante Sentencia de 7 de febrero de 2022¹, proferida por este juzgado, se declaró improcedente la acción en lo referente al Ministerio de Comercio Industria y Turismo, se amparó el derecho fundamental de petición de la accionante respecto del Departamento de Prosperidad Social, última entidad que demostró en debida forma el acatamiento de las ordenes allí impartidas², así como que el referido fallo fue excluido de revisión por la Corte Constitucional³, por secretaria y previas las actuaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LPRV/P1

¹ Ud.8.

² Ud.10

³ Ud.14

Firmado Por:
Lucía Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62d06ebf4bc39fc1de8be81a5eda6364305b84cf78a01195f037f38a816e861b**

Documento generado en 04/05/2023 07:43:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200022 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	LUIS MIGUEL OCAMPO GOMEZ
ACCIONADO:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL Y DISPENSARIO MÉDICO DE LA OCTAVA BRIGADA BR8-BATSER

Teniendo en cuenta que mediante Sentencia de 9 de febrero de 2022¹, proferida por este juzgado, se declaró la carencia actual de objeto por hecho superado respecto del derecho de petición y la improcedencia de la acción en lo que refiere a los derechos a la salud y la vida en condiciones dignas, así como que la referida decisión fue excluida de revisión por la Corte Constitucional², por secretaria y previas las actuaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LPRV/PI

Firmado Por:
Lucia Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito

¹ Ud. 13.

² Ud.19.

Juzgado Administrativo

48

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a543ccbeaff3bccdff68a80aa91f535070d60037f674c44694bec8a7ff85c776**

Documento generado en 04/05/2023 07:43:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200023 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	PAULA ANDREA CARVAJAL RICAURTE
ACCIONADO:	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - Subdirección de Gestión Documental- Fiscalía 181 Local de la Dirección Seccional de Bogotá

Teniendo en cuenta que mediante Sentencia de 10 de febrero de 2022¹, proferida por este juzgado, se declaró la carencia actual de objeto por hecho superado, así como que la referida decisión fue excluida de revisión por la Corte Constitucional², por secretaria y previas las actuaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LPRV/PI

Firmado Por:
Lucia Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

48

¹ Ud. 12.

² Ud.16.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4260128d43038d6114fc58e25bea5722770bd27270aea1696f42bd56050de172**

Documento generado en 04/05/2023 07:43:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200028 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	ANGELA SOFIA VARGAS BELTRAN
ACCIONADO:	MINISTERIO DEL TRABAJO

Teniendo en cuenta que mediante Sentencia de 16 de febrero de 2022¹, proferida por este juzgado, se declaró la carencia actual de objeto por hecho superado, así como que la referida decisión fue excluida de revisión por la Corte Constitucional², por secretaria y previas las actuaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LPRV/PI

Firmado Por:
Lucia Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Ud. 09.

² Ud.13.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **969a3633b787e696409898892be60bc16500308e6b7c82c1f0c7694721098da1**

Documento generado en 04/05/2023 07:43:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200030 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	JONATHAN GRAJALES MOYANO
ACCIONADO:	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ (COMEB –PICOTA)

Teniendo en cuenta que mediante Sentencia de 17 de febrero de 2022¹, proferida por este juzgado, se declaró la improcedencia de la acción; así como que la referida decisión fue excluida de revisión por la Corte Constitucional², por secretaria y previas las actuaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LPRV/PI

Firmado Por:
Lucia Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68c93eb3210fef06a98037024557dfe02d519b8893a7c6755abe25bb3a00e8f1**

¹ Ud. 08.

² Ud.13.

Documento generado en 04/05/2023 07:43:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200031 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	CARLOS ARTURO GONZALEZ BARRETO
ACCIONADO:	SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SIBATÉ CUNDINAMARCA

Teniendo en cuenta que mediante Sentencia de 16 de febrero de 2022¹, proferida por este juzgado, se declaró la improcedencia de la acción, así como que la referida decisión fue excluida de revisión por la Corte Constitucional², por secretaria y previas las actuaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LPRV/PI

Firmado Por:
Lucía Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32b7367e6a4178142133d35e6007f1ffb5bba730236f59a97594437265f55460**

¹ Ud. 11

² Ud.15.

Documento generado en 04/05/2023 07:43:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200032 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	ERICA PATRICIA FUENTES BOLAÑOS
ACCIONADO:	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Teniendo en cuenta que mediante Sentencia de 18 de febrero de 2022¹, proferida por este juzgado, se declaró la improcedencia de la acción, así como que la referida decisión fue excluida de revisión por la Corte Constitucional², por secretaria y previas las actuaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LPRV/PI

Firmado Por:
Lucía Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30764e1765cf209afcb8c02de2eac672b7d3cd81ad20f2e81d0aa813d8c275fa**

¹ Ud. 10.

² Ud.14.

Documento generado en 04/05/2023 07:43:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

REFERENCIA:	110013342048202200035 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	DOLORES SÁNCHEZ PAREDES
ACCIONADO:	NUEVA EPS -DROGUERIA COLSUBSIDIO - CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ

Teniendo en cuenta que mediante Sentencia de 17 de febrero de 2022¹, proferida por este juzgado, se ampararon los derechos fundamentales a la salud, vida digna, seguridad social, dignidad humana y acceso a un tratamiento, que se demostró en debida forma el acatamiento de las ordenes allí impartidas², así como que el referido fallo fue excluido de revisión por la Corte Constitucional³, por secretaria y previas las actuaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LPRV/P1

¹ Ud.15.

² Ud.17, 18

³ Ud. 21.

Firmado Por:
Lucía Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ce14a3785a1e423b3b5e94cf81786359ab154ab828adc03b860021f0e1467a8**

Documento generado en 04/05/2023 07:43:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200041 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	EDGAR JOSÉ MALDONADO SANTAMARÍA
ACCIONADO:	POLICIA NACIONAL

Teniendo en cuenta que mediante Sentencia de 25 de febrero de 2022¹, proferida por este juzgado, se amparó el derecho fundamental de petición del accionante y se declaró improcedente la acción respecto de los derechos al mínimo vital y los derechos adquiridos; que por auto de 1 de agosto de 2022² se declaró cumplida la orden impartida en tal fallo, así como que este fue excluido de revisión por la Corte Constitucional³, por secretaría y previas las actuaciones a que haya lugar, archívese el expediente, inclusive el cuaderno incidental.

Notifíquese y cúmplase.

LPRV/P1

¹ Ud.15.

² Ud.11 cuaderno incidental.

³ Ud.26.

Firmado Por:
Lucía Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffa74ad59b53f11de5ba1c64fd3b3a40764d2f511aaa8db9523635f883d58db6**

Documento generado en 04/05/2023 07:43:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200051 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	HAROLD FERNANDO AVELLA RAMÍREZ
ACCIONADO:	DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL No. 6.

Teniendo en cuenta que mediante sentencia de 7 de marzo de 2022¹, proferida por este juzgado, se amparó el derecho fundamental de petición del accionante y se declaró la improcedencia de la acción en lo que refiere a los derechos al debido proceso, la vida, salud, dignidad humana, seguridad social, la subsistencia o mínimo vital y la pretensión referida a la reactivación de los servicios médicos; así como que la entidad accionada acreditó el cumplimiento del fallo² y la referida decisión fue excluida de revisión por la Corte Constitucional³, por secretaría y previas las actuaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LPRV/PI

¹ Ud. 11.

² Ud.16.

³ Ud.19.

Firmado Por:
Lucía Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e439e71157ad948ad1c8d4be114106e49c8bb4f0fb70436977f57e3724c89d48**

Documento generado en 04/05/2023 07:43:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200060 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	RICARDO CAICEDO LEÓN
ACCIONADO:	POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL (DISAN) – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ DE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 1 DE LA POLICÍA NACIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se requiere a las partes para que en el término de diez (10) días informen sobre el cumplimiento del fallo de 14 de marzo de 2022¹, como quiera que la fecha no se ha acreditado que haya sido acatado, so pena de que se tenga por cumplida la orden allí impuesta. Vencido el anterior término, en caso de que no existan manifestaciones de inconformidad, como quiera que el caso de la referencia fue excluido de revisión por la Corte Constitucional², por secretaria archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LPRV/P1

Firmado Por:

¹ Ud.12.

² Ud. 15.

Lucia Del Pilar Rueda Valbuena

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

48

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e68d87c9e48b7bea9b9d4205fbb73df80e81a248bd74389624ddb88f6e7732fb**

Documento generado en 04/05/2023 07:43:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200063 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	OLGA LUCIA VARGAS GONZALEZ
ACCIONADO:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - GRUPO PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se requiere a las partes para que en el término de diez (10) días informen sobre el cumplimiento del fallo de 15 de marzo de 2022¹, como quiera que la fecha no se ha acreditado que haya sido acatado, so pena de que se tenga por cumplida la orden allí impuesta. Vencido el anterior término, en caso de que no existan manifestaciones de inconformidad, como quiera que el caso de la referencia fue excluido de revisión por la Corte Constitucional², por secretaria archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LPRV/P1

Firmado Por:

Lucía Del Pilar Rueda Valbuena

¹ Ud.11.

² Ud. 15.

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b04552038d44ba5a3d2eb917baabd09f6aea17729ab0b965266b9f986268c46**

Documento generado en 04/05/2023 07:43:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200066 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	NELSON RUBEN ZAPATA CARMONA
ACCIONADO:	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC

Teniendo en cuenta que mediante Sentencia de 17 de marzo de 2022¹, proferida por este juzgado, se declaró la improcedencia de la acción, así como que la referida decisión fue excluida de revisión por la Corte Constitucional², por secretaria y previas las actuaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LPRV/PI

Firmado Por:
Lucía Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5f1d143dd567467f27a8ad0ed5e9052f3824cf5e92ca35c33eef6584e8ecdcb**

¹ Ud. 12.

² Ud.15.

Documento generado en 04/05/2023 07:43:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

REFERENCIA:	110013342048202200067 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	IVÁN DARÍO RAMÍREZ BURBANO
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES) Y PORVENIR, FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS (PORVENIR S.A.)

Teniendo en cuenta que mediante Sentencia de 17 de marzo de 2022¹, proferida por este juzgado, se declaró configurada la cosa juzgada; así como que el referido fallo fue excluido de revisión por la Corte Constitucional², por secretaria y previas las actuaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LPRV/P1

Firmado Por:
Lucia Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Ud.13.

² Ud. 16.

Código de verificación: **cca7a3cb7a2ce57f26756c93c8c8ea8ac4597e8abbba346a6dacc4d7632c3a3**

Documento generado en 04/05/2023 07:43:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200068 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	HERBER EDWIN SALGADO RIVEROS
ACCIONADO:	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ y OFICINA DE ARCHIVO CENTRAL DE LA RAMA JUDICIAL.

Teniendo en cuenta que mediante Sentencia de 18 de marzo de 2022¹, proferida por este juzgado, se declaró la carencia actual de objeto por hecho superado, así como que la referida decisión fue excluida de revisión por la Corte Constitucional², por secretaria y previas las actuaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LPRV/PI

Firmado Por:
Lucia Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

¹ Ud. 10.

² Ud.13.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2134830bb02444d9103ca0e47aa1b895353c6e9329eba21dee10529bd996eaf**

Documento generado en 04/05/2023 07:43:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200069 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	ANYELA VIVIANA GUANCA MARQUINEZ
ACCIONADO:	MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO - INNPULSA COLOMBIA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

Teniendo en cuenta que mediante Sentencia de 22 de marzo de 2022¹, proferida por este juzgado, se declaró la improcedencia de la acción; así como que la referida decisión fue excluida de revisión por la Corte Constitucional², por secretaria y previas las actuaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LPRV/PI

Firmado Por:
Lucía Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Ud. 17.

² Ud.19.

Código de verificación: **e218be66e21b33f89e1ad32600a4b8a757cb42fb203a34aa1fbf644e0a384a97**

Documento generado en 04/05/2023 07:43:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200083 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	HÉCTOR ORLANDO ÁNGEL AGUDELO
ACCIONADO:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- ARCHIVO GENERAL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN DE PERSONAL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Teniendo en cuenta que mediante Sentencia de 29 de marzo de 2022¹ se declaró la carencia actual de objeto por hecho superado en lo relacionado con la primera solicitud del derecho de petición presentado el 26 de enero 2022 y se declaró improcedente la solicitud de amparo frente a la segunda solicitud de dicha petición, así como que la referida decisión fue excluida de revisión por la Corte Constitucional², por secretaría y previas las actuaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LPRV/SI

¹ Unidad Digital 28.

² Unidad Digital 32.

Firmado Por:
Lucía Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fac2ee58af59146c6ea2bcdfa84e8536a7706fa3432a1f64f6791df2b6038a3**

Documento generado en 04/05/2023 07:48:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200089 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	GUILLERMO EDUARDO JARAMILLO BOHÓRQUEZ
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que mediante Sentencia de 04 de abril de 2022¹ se declaró improcedente la acción de tutela instaurada, así como que la referida decisión fue excluida de revisión por la Corte Constitucional², por secretaría y previas las actuaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LPRV/SI

¹ Unidad Digital12.

² Unidad Digital 16.

Firmado Por:
Lucía Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d727c34d8be086f7fd62e19deb17a1580e5a40247394f1b08fad9ac2bb7ed981**

Documento generado en 04/05/2023 07:48:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200205 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	EUCARY APONTE
ACCIONADO:	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO-INNPULSA- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.

Teniendo en cuenta que mediante Sentencia de 23 de mayo de 2022¹ se declaró improcedente la acción de tutela en cuanto a la petición con radicado No. E- 2022-041443 del 23 de marzo de 2022 y la carencia actual de objeto por hecho superado respecto de la petición con radicado No. E-2022-2203-077894 del 23 de marzo, así como que la referida decisión fue excluida de revisión por la Corte Constitucional², por secretaría y previas las actuaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LPRV/SI

¹ Unidad Digital 14.

² Unidad Digital 18.

Firmado Por:
Lucía Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed607bdaf68081415408a630d34cb8d2b4369c48eb2c6bfb1f6df8b084d49a68**

Documento generado en 04/05/2023 07:48:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200101 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	JOHN JARVEY GONZÁLEZ SÁNCHEZ
ACCIONADO:	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS

Teniendo en cuenta que mediante oficios radicados el 18 de abril de 2022 (UD 14) y 19 de abril de 2022 (UD15) la entidad accionada acreditó el cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia de tutela de 08 de abril de 2022 (UD 12) proferida por este juzgado, la cual amparó los derechos fundamentales de petición, debido proceso y *habeas data* del accionante, y ya que fue excluido de revisión por parte de la Corte Constitucional (UD 17), por secretaria y previas las actuaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

LPRV/PU II

Firmado Por:

Lucia Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bad42ea76365cebe233673a2e53de3ad96d6f84c9a9f2b47de8f58512844da09**

Documento generado en 04/05/2023 09:07:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200105 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	DIANA MILENA LEIVA BOLÍVAR
ACCIONADO:	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ – TALENTO HUMANO

Teniendo en cuenta que mediante fallo de tutela de 19 de abril de 2022 (UD 11), se declaró improcedente la acción respecto del derecho al mínimo vital y se declaró la carencia actual de objeto por hecho superado respecto del derecho de petición, decisión que no fue impugnada, y ya que fue excluido de revisión por parte de la Corte Constitucional (UD 14), por Secretaría y previas las anotaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

LPRV/PU II

Firmado Por:

Lucia Del Pilar Rueda Valbuena

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

48

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eb6afd74b92f7a47162745e7ae4b99a9d6e8548d357917e43e26250012643dc**

Documento generado en 04/05/2023 09:07:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200107 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	CRISTIAN ANDRÉS GÓMEZ MONTES
ACCIONADO:	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ (COMEB – PICOTA) – ÁREA JURÍDICA

Teniendo en cuenta que mediante oficio radicado el 02 de mayo de 2022 (UD 11) la entidad accionada acreditó haber dado cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia de tutela de 21 de abril de 2022 (UD 08) proferida por este juzgado, la cual amparó el derecho fundamental de petición del accionante, y ya que fue excluido de revisión por parte de la Corte Constitucional (UD 13), por secretaria y previas las actuaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

LPRV/PU II

Lucia Del Pilar Rueda Valbuena

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2a38160f2ae8c67f247a315b3ce16c4fc1bb59adb800b9957c7a4684db942df**

Documento generado en 04/05/2023 09:07:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200113 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	PEDRO ENRIQUE PALACIOS ROBERTO
ACCIONADO:	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)

Teniendo en cuenta que mediante Sentencia de 25 de abril de 2022¹ se amparó el derecho al mérito y debido proceso invocados por el accionante, y que se acreditó en debida forma el cumplimiento de la referida decisión², así como que esta fue excluida de revisión por la Corte Constitucional³, por secretaría y previas las actuaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LPRV/SI

¹ UD 9

² UD 11

³ UD 15

Firmado Por:
Lucía Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b44bcbee588a7f98b40816f06673684bf6fadbfcb875900afeaeb79f150eea74**

Documento generado en 04/05/2023 07:48:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200119 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	LUIGI MANRIQUE ROJAS
ACCIONADO:	SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Teniendo en cuenta que mediante fallo de tutela de 28 de abril de 2022 (UD 08), se declaró la carencia actual de objeto por hecho superado en relación con el derecho fundamental de petición, decisión que no fue impugnada por la parte actora, y ya que fue excluido de revisión por parte de la Corte Constitucional (UD 11), por Secretaría y previas las anotaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

LPRV/PU II

Firmado Por:
Lucía Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76a95005787c9a3cbcd5f54ebf851c48a841cf98f5c51cbb5db65d238497a874**

Documento generado en 04/05/2023 09:07:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200124 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	FLORENTINO MARTÍNEZ LESMES
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (UARIV)

Teniendo en cuenta que mediante fallo de tutela de 02 de mayo de 2022 (UD 08), se declaró la carencia actual de objeto por hecho superado en relación con el derecho fundamental de petición, decisión que no fue impugnada, y ya que fue excluido de revisión por parte de la Corte Constitucional (UD 11), por Secretaría y previas las anotaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

LPRV/PU II

Firmado Por:
Lucía Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca732a079d1171a05a102b248bfb0c818247d7c77ce4dec60f4055a25fbf45a2**

Documento generado en 04/05/2023 09:07:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200125 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	YULI ANDREA ZAPATA BENITEZ
ACCIONADO:	CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ

Teniendo en cuenta que mediante fallo de tutela de 03 de mayo de 2022 (UD 09), se declaró la carencia actual de objeto por hecho superado en relación con el derecho fundamental de petición, y se declaró la improcedencia en relación con el derecho fundamental al debido proceso, decisión que no fue impugnada por la parte actora, y ya que fue excluido de revisión por parte de la Corte Constitucional (UD 13), por Secretaría y previas las anotaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

LPRV/PU II

Firmado Por:
Lucía Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e227088f728d6434a717ebc87ecf4f9d5f993caf5523bcb0e0ddf7e3ceeb151**

Documento generado en 04/05/2023 09:07:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200128 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	ANDRIS JOHAN CASTRO VENEGAS
ACCIONADO:	REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Teniendo en cuenta que mediante Sentencia de 05 de mayo de 2022¹ se declaró improcedente la acción de tutela instaurada, así como que la referida decisión fue excluida de revisión por la Corte Constitucional², por secretaría y previas las actuaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LPRV/SI

¹ Unidad Digital13.

² Unidad Digital 17.

Firmado Por:
Lucía Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d53b58df866c4a590d4247f20a8333506b33fb8b21595d45cd246f1f27983bbb**

Documento generado en 04/05/2023 07:48:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200132 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	MARTHA ARENAS DE SALINAS
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP

Teniendo en cuenta que mediante Sentencia de 10 de mayo de 2022¹ se declaró la carencia actual de objeto por hecho superado frente a los derechos fundamentales invocados, así como que la referida decisión fue excluida de revisión por la Corte Constitucional², por secretaría y previas las actuaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LPRV/SI

¹ Unidad Digital 09.

² Unidad Digital 13.

Firmado Por:
Lucía Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1357c49321d8ee4fe0730a8f71f0f3c1e21f6d5ca5ef7d5a24c1335a78b02a5**

Documento generado en 04/05/2023 07:48:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200143 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	LUIS CARLOS TORRES PARDO
ACCIONADO:	FAMISANAR E.P.S. – JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA - COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que mediante oficio radicado el 17 de mayo de 2022 (UD 11) la entidad accionada acreditó haber dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de tutela de 13 de mayo de 2022 (UD 09) proferida por este juzgado, la cual amparó los derechos a la seguridad social, salud y mínimo vital del accionante, y ya que fue excluido de revisión por parte de la Corte Constitucional (UD 13), por secretaria y previas las actuaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

LPRV/PU II

Lucia Del Pilar Rueda Valbuena

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9dda1ccd942979a901814b0dd88a575c2d8c5b53a0c92baa5c16fd048452e65**

Documento generado en 04/05/2023 09:07:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200148 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	KELLY JOHANA CARDOSO FIGUEROA
ACCIONADO:	NUEVA E.P.S.

Teniendo en cuenta que mediante Sentencia de 19 de mayo de 2022¹ se declaró improcedente la acción de tutela instaurada, así como que la referida decisión fue excluida de revisión por la Corte Constitucional², por secretaría y previas las actuaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LPRV/SI

¹ Unidad Digital12.

² Unidad Digital 18.

Firmado Por:
Lucía Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e08acf73fcc49842755d9e04cee766a24c468abab7254381c4196276bc042e7**

Documento generado en 04/05/2023 07:48:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200156 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	VIVIANA TERESA SERENO DIAS
ACCIONADO:	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta que mediante Sentencia de 20 de mayo de 2022¹ se declaró improcedente la acción de tutela instaurada y negó el amparo de los derechos fundamentales al debido proceso y al trabajo, así como que la referida decisión fue excluida de revisión por la Corte Constitucional², por secretaría y previas las actuaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LPRV/SI

¹ Unidad Digital 07.

² Unidad Digital 10.

Firmado Por:
Lucía Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0284a11c792b2716e8b70dd5158b64309ef6f9361c009af0690d73f3501da284**

Documento generado en 04/05/2023 07:48:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	11001334204820220015800
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	RAFAEL RICARDO MORENO GUEVARA
ACCIONADO:	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ (COMEB –PICOTA)

Mediante Sentencia de 23 de mayo de 2022¹, proferida por este juzgado, se amparó el derecho fundamental de petición de la parte actora y se negaron las demás pretensiones, decisión que fue excluida de revisión por la Corte Constitucional².

Teniendo en cuenta que no se ha acreditado el cumplimiento de la providencia referida, y en atención a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 se requiere a las partes para que en el término de diez (10) días informen sobre el cumplimiento del fallo de 23 de mayo de 2022, so pena de que se tenga por cumplida la orden allí impuesta. Vencido el anterior término, y en caso de que no existan manifestaciones de inconformidad, por secretaria archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LPRV/SI

Firmado Por:

¹ UD 07

² UD 11

Lucia Del Pilar Rueda Valbuena

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

48

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aeaa814f60df933007f9253d6cee8fd1c3727b79b9527c2a0b1f65c61311f69**

Documento generado en 04/05/2023 07:48:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200164 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	AMANDA LOZANO BATA
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS (UARIV)

Teniendo en cuenta que mediante Sentencia de 24 de mayo de 2022¹ se declaró la carencia actual de objeto por hecho superado frente a los derechos fundamentales invocados y se negaron las demás pretensiones, así como que la referida decisión fue excluida de revisión por la Corte Constitucional², por secretaría y previas las actuaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LPRV/SI

¹ Unidad Digital 07.

² Unidad Digital 11.

Firmado Por:
Lucía Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **730187b970f0873d1863b8d76ba2d9011276c21b05f8586af76b5d2c84891a7c**

Documento generado en 04/05/2023 07:48:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200173 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	CAMILO MONTEALEGRE SÁNCHEZ
ACCIONADO:	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - CANCELLERÍA DE COLOMBIA; EMBAJADA DE COLOMBIA EN AUSTRALIA - CONSULADO DE COLOMBIA EN CANBERRA Y CONSULADO DE COLOMBIA EN SYDNEY

Teniendo en cuenta que mediante Sentencia de 31 de mayo de 2022¹ se declaró improcedente la acción de tutela instaurada, así como que la referida decisión fue excluida de revisión por la Corte Constitucional², por secretaría y previas las actuaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LPRV/SI

¹ Unidad Digital11.

² Unidad Digital 15.

Firmado Por:
Lucía Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b110606057c6a22a16591fc79b430cdfbd92c50bebe81656088cf7f0640b5210**

Documento generado en 04/05/2023 07:48:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200176 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	ROLANDO LINARES LEON
ACCIONADO:	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA CENTRO

Teniendo en cuenta que mediante Sentencia de 02 de junio de 2022¹ se amparó el derecho fundamental de petición del accionante y se negaron las demás pretensiones, y que se acreditó en debida forma el cumplimiento de la referida decisión², así como que esta fue excluida de revisión por la Corte Constitucional³, por secretaría y previas las actuaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LPRV/SI

¹ UD 08

² UD 09

³ UD 12

Firmado Por:
Lucía Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f609d669a71b5fb02c6eb7762a3110f09ecd14e9daec727b6a555b11eb889693**

Documento generado en 04/05/2023 07:48:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200180 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	GLORIA STEFANY CHAPARRO SANCHEZ
ACCIONADO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX

Teniendo en cuenta que mediante Sentencia de 07 de junio de 2022¹ se declaró improcedente la acción de tutela instaurada, así como que la referida decisión fue excluida de revisión por la Corte Constitucional², por secretaría y previas las actuaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LPRV/SI

¹ Unidad Digital 08.

² Unidad Digital 11.

Firmado Por:
Lucía Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c1bbd54d733e94e85c4bab0e2300fe71d2b27ed41a8e9d5adfd34f8c159f2f5**

Documento generado en 04/05/2023 07:48:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200181 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	EDUARD STEVEN CUEVAS LARA
ACCIONADO:	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (FIDUPREVISORA S.A.)

Teniendo en cuenta que mediante Sentencia de 07 de junio de 2022¹ se declaró improcedente la acción de tutela instaurada, así como que la referida decisión fue excluida de revisión por la Corte Constitucional², por secretaría y previas las actuaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LPRV/SI

¹ Unidad Digital 09.

² Unidad Digital 12.

Firmado Por:
Lucía Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cbeba9aac8664638f38b3993354f2e03a2b1b4e6cf9927c71a02e7a4200d3a9**

Documento generado en 04/05/2023 07:48:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200189 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	ADRIANA GIRALDO LÓPEZ
ACCIONADO:	PROTECCIÓN AFP SKANDIA Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)

Teniendo en cuenta que mediante auto de 11 de noviembre de 2022 (C2 - UD 10), se declaró el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de tutela de 15 de junio de 2022 (C1 - UD 19), proferida por este Juzgado, la cual, entre otras cosas, amparó el derecho fundamental a la petición invocado en la acción de tutela, y ya que fue excluido de revisión por parte de la Corte Constitucional (C1 - UD 24), por Secretaría y previas las actuaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LPRV/SU II

Firmado Por:
Lucia Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3a3f996ee380e8905aae5fc29b4c9b04f2822f37fe5155839cb3220becbfac7**

Documento generado en 04/05/2023 07:49:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	11001334204820220019000
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP.

Teniendo en cuenta que mediante Sentencia de 14 de junio de 2022¹, proferida por este juzgado, se amparó el derecho fundamental de petición y seguridad social de la parte actora y se negaron las demás pretensiones, y como quiera que en el trámite del incidente de desacato se acreditó en debida forma su cumplimiento², así como que la referida decisión fue excluida de revisión por la Corte Constitucional³, por secretaría y previas las actuaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LPRV/SI

¹ Cuaderno Principal, Ud. 10

² Cuaderno Incidente, Ud. 04

³ Cuaderno Principal, Ud. 16

Firmado Por:
Lucía Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72015b5a6a3a38259f70f6278dec5e3aea4d0e0660207438360e9e62cddec6ae**

Documento generado en 04/05/2023 07:48:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200192 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	TAMAR ZARAI RODRÍGUEZ BUITRAGO
ACCIONADO:	REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL – DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN; NOTARIA 38 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Y REGISTRADURÍA AUXILIAR DE SAN CRISTÓBAL

Teniendo en cuenta que mediante Sentencia de 14 de junio de 2022¹ se declaró improcedente la acción de tutela instaurada, así como que la referida decisión fue excluida de revisión por la Corte Constitucional², por secretaría y previas las actuaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LPRV/SI

¹ Unidad Digital 13.

² Unidad Digital 16.

Firmado Por:
Lucía Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **022b450f556c665ccb007236e6d88c8811c7f004e2b0a16b442c5635ed0d5990**

Documento generado en 04/05/2023 07:48:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	11001334204820220019600
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	SILVESTRE PINEDA HERNÁNDEZ
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS (UARIV)

Teniendo en cuenta que mediante Sentencia de 16 de junio de 2022¹, proferida por este juzgado, se amparó el derecho fundamental de petición de la parte actora y se negaron las demás pretensiones, y como quiera que en el trámite del incidente de desacato se acreditó en debida forma su cumplimiento², así como que la referida decisión fue excluida de revisión por la Corte Constitucional³, por secretaría y previas las actuaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LPRV/SI

¹ Cuaderno Principal, Ud. 8

² Cuaderno Incidente, Ud. 5

³ Cuaderno Principal, Ud. 14

Firmado Por:
Lucía Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f3ecbf7ec912d90f488bf0a809da2886120298fb85e1a0b3a216876538c589a**

Documento generado en 04/05/2023 07:48:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200200 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	GLORIA OLGA GAHONA PEÑA
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS (UARIV) -

Teniendo en cuenta que mediante Sentencia de 17 de junio de 2022¹ se declaró la carencia actual de objeto por hecho superado frente a los derechos fundamentales invocados por la parte actora y se negaron las demás pretensiones, así como que la referida decisión fue excluida de revisión por la Corte Constitucional², por secretaría y previas las actuaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LPRV/SI

¹ Unidad Digital 17.

² Unidad Digital 13.

Firmado Por:
Lucía Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cea348688618e40f4e8dff0da601f1690f9cf68dce60ee045a7c2ccbbf971fc**

Documento generado en 04/05/2023 07:48:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	11001334204820220020300
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	RICARDO CÁRDENAS MORA
ACCIONADO:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Mediante Sentencia de 22 de junio de 2022¹, proferida por este juzgado, se amparó el derecho fundamental de petición de la parte actora y se declaró improcedente la acción de tutela en relación con los derechos fundamentales a la seguridad social y mínimo vital, decisión que fue excluida de revisión por la Corte Constitucional².

Teniendo en cuenta que no se ha acreditado el cumplimiento de la providencia referida, y en atención a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 se requiere a las partes para que en el término de diez (10) días informen sobre el cumplimiento del fallo de 22 de junio de 2022, so pena de que se tenga por cumplida la orden allí impuesta. Vencido el anterior término, y en caso de que no existan manifestaciones de inconformidad, por secretaria archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LPRV/SI

Firmado Por:

¹ UD 08

² UD 12

Lucia Del Pilar Rueda Valbuena

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

48

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **216a03a277af91df0ca1d8480e2af48de5cc7612fb80ebbabeaf437f3f03d701**

Documento generado en 04/05/2023 07:48:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200219 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	MÓNICA BARRERA ROMERO
ACCIONADO:	DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) Y NOTARÍA 27 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Teniendo en cuenta que mediante fallo de tutela de 05 de julio de 2022 (UD 10) se declaró la improcedencia del amparo solicitado, decisión que no fue impugnada por la parte actora, y ya que fue excluido de revisión por parte de la Corte Constitucional (UD 14), por Secretaría y previas las anotaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

LPRV/SU II

Firmado Por:
Lucia Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c07245c9fe21d490ee1649dd718012c14e118c6036e54319d344b02acca6b340**

Documento generado en 04/05/2023 07:49:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200221 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	CONCEPCIÓN VARÓN DE SAAVEDRA
ACCIONADO:	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Teniendo en cuenta que mediante fallo de tutela de 05 de julio de 2022 (UD 10), se declaró la carencia actual de objeto por hecho superado respecto del derecho fundamental de petición y se negó el amparo frente a los derechos fundamentales a la dignidad humana y seguridad social, decisión que no fue impugnada por la parte actora, y ya que fue excluido de revisión por parte de la Corte Constitucional (UD 14), por Secretaría y previas las anotaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

LPRV/SU II

Firmado Por:
Lucía Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ff3418f2a5d3d2b4436405acfc3d1d1c3186345adf054cbfd9bd875e6f090d6**

Documento generado en 04/05/2023 07:49:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200239 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	JEAN PAUL CANOSA FORERO
ACCIONADO:	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta que mediante fallo de tutela de 15 de julio de 2022 (UD 10), se declaró entre otras cosas, el hecho superado en relación con el derecho fundamental a la petición invocado en la acción, decisión que no fue impugnada por la parte actora, y ya que fue excluido de revisión por parte de la Corte Constitucional (UD 14), por Secretaría y previas las anotaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

LPRV/SU II

Firmado Por:
Lucia Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbf6d5ad9f774ed53266fef2f0cc614d5b6510b2e7b5fe62a3aaa3eaf9e46567**

Documento generado en 04/05/2023 07:49:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200242 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ ORTEGA
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (UARIV)

Teniendo en cuenta que mediante fallo de tutela de 15 de julio de 2022 (UD 08), se declaró el hecho superado en relación con los derechos fundamentales invocados en la acción, decisión que no fue impugnada por la parte actora, y ya que fue excluido de revisión por parte de la Corte Constitucional (UD 12), por Secretaría y previas las anotaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

LPRV/SU II

Firmado Por:
Lucía Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cb87d6093af98597a123d944b93600d9756b7b5f8c77452baafdca9826a7b65**

Documento generado en 04/05/2023 07:49:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA:	110013342048202200245 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	CRISTIAN CAMILO RANGEL ARANGO
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (UARIV)

Teniendo en cuenta que mediante fallo de tutela de 15 de julio de 2022 (UD 10), se declaró la carencia actual de objeto por hecho superado, respecto del derecho fundamental de petición y se negó el amparo frente a los derechos fundamentales a la igualdad y mínimo vital, decisión que no fue impugnada por la parte actora, y ya que fue excluido de revisión por parte de la Corte Constitucional (UD 12), por Secretaría y previas las anotaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

LPRV/SU II

Firmado Por:
Lucía Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6b526b87948f61920a7a3ce0243874bb5ff8479fc5d95745dd8e390836aabe6**

Documento generado en 04/05/2023 07:49:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200259 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	ANA LUCÍA HENAO DE VILLA
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES) Y SALUD TOTAL E.P.S.

Teniendo en cuenta que mediante auto de 28 de octubre de 2022 (C2 - UD 07), se declaró el cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia de tutela de 28 de julio de 2022 (C1 - UD 19), proferida por este Juzgado, la cual, entre otras cosas, amparó de manera transitoria los derechos fundamentales a la vida y salud invocados en la acción de tutela, y ya que fue excluido de revisión por parte de la Corte Constitucional (C1 - UD 25), por Secretaría y previas las actuaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LPRV/SU II

Firmado Por:
Lucia Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fef13181f9570e5ba146931b36a6ac7973b4cd9bd2e84d476425c48dee35f974**

Documento generado en 04/05/2023 07:49:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200271 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	JAIRO JOSÉ VIASUS CHIPATECUA
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)

Teniendo en cuenta que mediante fallo de tutela de 09 de agosto de 2022 (UD 12), se declaró la improcedencia del amparo deprecado, decisión que no fue impugnada por la parte actora, y ya que fue excluido de revisión por parte de la Corte Constitucional (UD 16), por Secretaría y previas las anotaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

LPRV/SU II

Firmado Por:
Lucía Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3f3111f13c625ca83a239878bcc4373c5a9c9a496f80a4f6015dd1866b6933c**

Documento generado en 04/05/2023 07:49:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200275 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	CARLOS MARIO SALGADO MORALES
ACCIONADO:	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP

Teniendo en cuenta que mediante fallo de tutela de 09 de agosto de 2022 (UD 09), se declaró el hecho superado en relación con los derechos fundamentales invocados en la acción, decisión que no fue impugnada, y ya que fue excluido de revisión por parte de la Corte Constitucional (UD 12 y 13), por Secretaría y previas las anotaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

LPRV/DHJP

Firmado Por:
Lucia Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7165035aede58ec4db30fef8adafed91e8731bfa6f3335393cf26cd90c1fd46c**

Documento generado en 04/05/2023 11:42:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200277 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	LESLLY JOSÉ ZAMBRANO BRAVO
ACCIONADO:	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - DIRECCIÓN DE ASUNTO JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta que mediante fallo de tutela de 11 de agosto de 2022 (UD 09), se declaró la improcedencia del amparo deprecado, decisión que no fue impugnada por la parte actora, y ya que fue excluido de revisión por parte de la Corte Constitucional (UD 13), por Secretaría y previas las anotaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

LPRV/SU II

Firmado Por:
Lucia Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aeebb441d1461126402ce99db3a3c8a7a44d4cf3afa518aa4b719909ec5dfba**

Documento generado en 04/05/2023 07:49:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200281 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	BRIGITTE ADRIANA SANTIAGO NOVA
ACCIONADO:	CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ

Teniendo en cuenta que mediante fallo de tutela de 12 de agosto de 2022 (UD 17), se declaró la improcedencia del amparo deprecado, decisión que no fue impugnada por la parte actora, y ya que fue excluido de revisión por parte de la Corte Constitucional (UD 20 y 21), por Secretaría y previas las anotaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

LPRV/DHJP

Firmado Por:
Lucía Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b0b5ae9f44bf438179577cf9c87470f7ed4538ae03944dd0aa587097a0f79e5**

Documento generado en 04/05/2023 11:07:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200303 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	CARLINA SÁNCHEZ LINARES
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (UARIV)

Teniendo en cuenta que mediante fallo de tutela de 24 de agosto de 2022 (UD 09), se declaró el hecho superado en relación con el derecho fundamental a la petición y se negó el amparo de los derechos a la libertad de expresión y debido proceso, decisión que no fue impugnada por la parte actora, y ya que fue excluido de revisión por parte de la Corte Constitucional (UD 14), por Secretaría y previas las anotaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

LPRV/SU II

Firmado Por:
Lucía Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito

Juzgado Administrativo

48

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c880fe1991da856fed01849abc16ee13318a68fe6a222d95b6326e74c794467**

Documento generado en 04/05/2023 07:49:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200310 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	OSNEIDER VASQUEZ CORTES
ACCIONADO:	INPEC- COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANA DE BOGOTA LA PICOTA

Teniendo en cuenta que mediante oficio radicado el 01 de septiembre de 2022 (UD 16) la entidad accionada ha dado cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia de tutela de 29 de agosto de 2022 (UD 10) proferida por este juzgado, la cual amparó el derecho fundamental de petición y debido proceso del accionante, y ya que fue excluido de revisión por parte de la Corte Constitucional (UD 18 y 19), por secretaria y previas las actuaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

LPRV/DHJP

Firmado Por:
Lucía Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89965916e4eff844b43b3056ffc3cec7280148e81f31a80f854db2bc5b8b2d4a**

Documento generado en 04/05/2023 11:07:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200321 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	JAIME BECERRA GARCIA
ACCIONADO:	CNSC -CONSORCIO ASCENSO DIAN-UNIVERSIDAD DE LA COSTA-FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Teniendo en cuenta que mediante fallo de tutela de 02 de septiembre de 2022 (UD 14) se negó el amparo deprecado, decisión que no fue impugnada por la parte actora, y ya que fue excluido de revisión por parte de la Corte Constitucional (UD 17 y 18), por Secretaría y previas las anotaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

LPRV/DHJP

Firmado Por:
Lucia Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e56995238745b818031644b0f53a30c83f9acb6309e3f3b46a4f6572c406ba2**

Documento generado en 04/05/2023 11:07:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200324 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	LUIS IGNACIO ANACONA ARTUNDUAGA
ACCIONADO:	OFICINA JURÍDICA DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ LA PICOTA

Teniendo en cuenta que mediante oficio radicado el 20 de septiembre de 2022 (UD 11) la entidad accionada acreditó haber dado cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia de tutela de 05 de septiembre de 2022 (UD 08) proferida por este juzgado, la cual amparó el derecho fundamental de petición del accionante, y ya que fue excluido de revisión por parte de la Corte Constitucional (UD 12 y 13), por secretaría y previas las actuaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

LPRV/DHJP

Firmado Por:
Lucía Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec0ae09ad90e0bad849cde6a5c7d9bc1844671a476ecd21de0e90c0a03ae0784**

Documento generado en 04/05/2023 11:07:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200327 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	LUCIA STELLA RINCON DE BARRERA
ACCIONADO:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA CASUR

Teniendo en cuenta que mediante fallo de tutela de 06 de septiembre de 2022 (UD 08), se declaró el hecho superado en relación con los derechos fundamentales invocados en la acción, decisión que no fue impugnada, y ya que fue excluido de revisión por parte de la Corte Constitucional (UD 11 y 12), por Secretaría y previas las anotaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

LPRV/DHJP

Firmado Por:
Lucía Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4696cb4c9a4cd7d9bb6287569141670e9dd644a7ee5d46ab37220f3cde69aee8**

Documento generado en 04/05/2023 11:13:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200334 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	GRISELDA RODRIGUEZ RUIZ
ACCIONADO:	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Teniendo en cuenta que mediante oficio radicado el 16 de septiembre de 2022 (UD 09) la entidad accionada acreditó haber dado cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia de tutela de 12 de septiembre de 2022 (UD 07) proferida por este juzgado, la cual amparó el derecho fundamental de petición de la accionante, y ya que fue excluido de revisión por parte de la Corte Constitucional (UD 11 y 12), por secretaria y previas las actuaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

LPRV/DHJP

Firmado Por:
Lucía Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d294b35f452cb83a817ae0ffefdbd929364b05cc9ba87dab1f2b15dc5e030ced**

Documento generado en 04/05/2023 11:07:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200336 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	RODRIGO EFREN GALINDO CUERVO
ACCIONADO:	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)

Teniendo en cuenta que mediante fallo de tutela de 12 de septiembre de 2022 (UD 10), se declaró el hecho superado en relación con los derechos fundamentales invocados en la acción, decisión que no fue impugnada, y ya que fue excluido de revisión por parte de la Corte Constitucional (UD 13 y 14), por Secretaría y previas las anotaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

LPRV/DHJP

Firmado Por:
Lucía Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **897aa472e50e3edbb9752909afca87ebd1a7f4d4a99cf817c298c8c727e2c92f**

Documento generado en 04/05/2023 11:07:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200343 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	NIDIA MARIA ARANDA PINZON
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que mediante fallo de tutela de 19 de septiembre de 2022 (UD 09), se declaró la improcedencia del amparo deprecado, decisión que no fue impugnada por la parte actora, y ya que fue excluido de revisión por parte de la Corte Constitucional (UD 12 y 13), por Secretaría y previas las anotaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

LPRV/DHJP

Firmado Por:
Lucia Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df7eea2c42acda417ae73f749f1a13bee01a310703bf761798baaab8e83294a2**

Documento generado en 04/05/2023 11:07:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200345 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	GERMAN ALBERTO DUEÑAS VILLAMIL
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-

Teniendo en cuenta que mediante auto de 16 de diciembre de 2022 (C2 - UD 07), se declaró el cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia de tutela de 19 de septiembre de 2022 (C1 - UD 08), proferida por este Juzgado, la cual amparó el derecho fundamental a la petición de la accionante y declaró la improcedencia de los demás derechos fundamentales invocados, y ya que fue excluido de revisión por parte de la Corte Constitucional (C1 - UD 15 y 16), por Secretaria y previas las actuaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

LPRV/DHJP

Firmado Por:
Lucía Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1583ce4f4a862d8d391c72c1fb8a7f220c0cd0cc4fea4f6ecd8d9f73be61a06**

Documento generado en 04/05/2023 11:07:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200351 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	EUGENIO JESUS MAESTRE GOMEZ
ACCIONADO:	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTA – LA PICOTA

Teniendo en cuenta que mediante auto de 09 de diciembre de 2022 (C2 - UD 10), se declaró el cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia de tutela de 26 de septiembre de 2022 (C1 - UD 08), proferida por este Juzgado, la cual amparó el derecho fundamental a la petición y debido proceso del accionante y ya que fue excluido de revisión por parte de la Corte Constitucional (C1 - UD 12 y 13), por Secretaría y previas las actuaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

LPRV/DHJP

Firmado Por:
Lucia Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8bb977f9bb051315de5e431b7c588cbb57181078db48f7d651dff8ca38a86**

Documento generado en 04/05/2023 11:07:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200354 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	CARLOS ADELMO PARRADO RIVEROS
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)

Teniendo en cuenta que mediante oficio radicado el 15 de noviembre de 2022 (UD 14) la entidad accionada acreditó haber dado cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia de tutela de 28 de septiembre de 2022 (UD 09) proferida por este juzgado, la cual amparó el derecho fundamental de petición de la accionante, y ya que fue excluido de revisión por parte de la Corte Constitucional (UD 28), por secretaria y previas las actuaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

LPRV/DHJP

Firmado Por:
Lucia Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a86b4e268df386c5f1080ece5fa91b640a53bae40a932a5e45ed6baa47b108a1**

Documento generado en 04/05/2023 11:07:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200367 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	CLEOFELINA RINCON VARGAS
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS (UARIV)

Teniendo en cuenta que mediante auto de 02 de febrero de 2023 (C2 - UD 04), se declaró el cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia de tutela de 05 de octubre de 2022 (C1 - UD 08), proferida por este Juzgado, la cual amparó el derecho fundamental a la petición de la accionante y declaró la improcedencia de los demás derechos fundamentales invocados, y ya que fue excluido de revisión por parte de la Corte Constitucional (C1 - UD 12 y 13), por Secretaria y previas las actuaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

LPRV/DHJP

Firmado Por:
Lucia Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a1171379e186bbce9d6e38de98f22604ae451e6bde0094566c455abc5162d3**

Documento generado en 04/05/2023 11:07:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200370 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	JOSE MANUEL RODRIGUEZ IBAÑEZ
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS (UARIV)

Teniendo en cuenta que mediante auto de 11 de noviembre de 2022 (C2 - UD 03), se declaró el cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia de tutela de 06 de octubre de 2022 (C1 - UD 07), proferida por este Juzgado, la cual amparó el derecho fundamental a la petición de la accionante y declaró la improcedencia de los demás derechos fundamentales invocados, y ya que fue excluido de revisión por parte de la Corte Constitucional (C1 - UD 12 y 13), por Secretaria y previas las actuaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

LPRV/DHJP

Firmado Por:
Lucia Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4608b8841f051ea1ba6a3a517bee33468532312d77ffbd8523dd16b4e3b2484**

Documento generado en 04/05/2023 11:07:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200372 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	GRISELA ESTHER HERNANDEZ ROZO
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que mediante fallo de tutela de 07 de octubre de 2022 (UD 16), se declaró la improcedencia del amparo deprecado, decisión que no fue impugnada por la parte actora, y ya que fue excluido de revisión por parte de la Corte Constitucional (UD 19 y 20), por Secretaría y previas las anotaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

LPRV/DHJP

Firmado Por:
Lucía Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0db723b5e2a027c8d0cf5a1b3a5ce362c0a284a59ba6b0b8bdfbc9d3851a4ffd**

Documento generado en 04/05/2023 11:07:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200375 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	VILIANIS AVILA RENGIFO
ACCIONADO:	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - CANCELLERIA

Teniendo en cuenta que mediante oficio radicado el 13 de octubre de 2022 (UD 09) la entidad accionada acreditó haber dado cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia de tutela de 10 de octubre de 2022 (UD 07) proferida por este juzgado, la cual amparó el derecho fundamental de petición de la accionante, y ya que fue excluido de revisión por parte de la Corte Constitucional (UD 11 y 12), por secretaría y previas las actuaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

LPRV/DHJP

Firmado Por:
Lucia Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97a36d73f349c80fe752feacc2978f2b604702f1cff00fcc2c9899e3d9b9f467**

Documento generado en 04/05/2023 11:07:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200377 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	MARTHA GOMEZ DE CONTRERAS
ACCIONADO:	POLITECNICO DEL OLAYA E.P.S - SALUD TOTAL- SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Teniendo en cuenta que mediante fallo de tutela de 10 de octubre de 2022 (UD 10), se declaró el hecho superado en relación con los derechos fundamentales invocados en la acción, decisión que no fue impugnada por la parte actora, y ya que fue excluido de revisión por parte de la Corte Constitucional (UD 13 y 14), por Secretaría y previas las anotaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

LPRV/DHJP

Firmado Por:
Lucia Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8719de2ff6b3daa077937a6b2b0ba39606b2ce7ed88682e36d740cb5fdbfa116**

Documento generado en 04/05/2023 11:07:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200382 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	IVAN EMILIO VILLA JEREZ
ACCIONADO:	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA (COMEB – PICOTA) – AREA JURIDICA Y DOMICILIARIAS.

Teniendo en cuenta que mediante oficio radicado el 26 de octubre de 2022 (UD 10) la entidad accionada acreditó haber dado cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia de tutela de 18 de octubre de 2022 (UD 08) proferida por este juzgado, la cual amparó el derecho fundamental de petición y debido proceso del accionante, y ya que fue excluido de revisión por parte de la Corte Constitucional (UD 12 y 13), por secretaria y previas las actuaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

LPRV/DHJP

Firmado Por:
Lucía Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c832b974fbb6b976cc9e449481d7991be6cabe25c0a387e128e306bbbd88eea**

Documento generado en 04/05/2023 11:07:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013342048202200385 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	YENIFFER DEL CARMEN BRU PARDO
ACCIONADO:	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Teniendo en cuenta que mediante fallo de tutela de 20 de octubre de 2022 (UD 10), se declaró el hecho superado en relación con los derechos fundamentales invocados en la acción, decisión que no fue impugnada, y ya que fue excluido de revisión por parte de la Corte Constitucional (UD 13 y 14), por Secretaría y previas las anotaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

LPRV/DHJP

Firmado Por:
Lucia Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c9117481f5445e7b7e375314c5d1e84948f7dd1debad3a24302a72c5d21a560**

Documento generado en 04/05/2023 11:07:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>